



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2020-MDM/A

Mórrope, 15 de julio de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Expediente N° 2259, de fecha 22JUN2020, presentada por la señora CONCEPCIÓN SANTAMARIA DE TUÑOQUE, Informe Legal N° 92-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 01JUL2020, Memorando N° 728-2020-GM/MDM, de fecha 03JUL2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Título II el Sistema Único de Remuneraciones, Capítulo I Bases del Sistema, Capítulo III sobre bonificaciones y capítulo IV sobre beneficios, dispone en el Artículo N° 43 “Que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidos por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios” estableciendo además en el Artículo 51 que la “Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho Quinquenios”.

Que, con el Expediente N° 2259, de fecha 22JUN2020, mediante el cual la señora CONCEPCIÓN SANTAMARIA DE TUÑOQUE, solicita que uno de sus hijos ocupe la plaza de su esposo JUAN BAUTISTA TUÑOQUE VALDERA, quien falleció el 20MAY2020, solicitud que efectúa en mérito al pliego petitorio para el año 2018-2019.

Con Memorando N° 686-2020-GM/MDM de fecha 24JUN2020, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal respecto a la solicitud presentada por la administrada.

Que mediante Informe Legal N° 92-2020-SGAJ/MDM, de fecha 01JUL2020, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indica que respecto a la solicitud formulada por la señora CONCEPCIÓN SANTAMARIA DE TUÑOQUE, el Tribunal del servicio civil en su Informe Técnico 1514-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado que “No es posible que por convenio colectivo se pueda establecer el ingreso a la Administración Pública de familiares de un servidor público que se ha desvinculado de una entidad por diferentes razones, dado que no se puede vulnerar las exigencias establecidas en las normas imperativas respecto al acceso al servicio civil y los principios del proceso de selección de personal (mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad). que se ha de la inobservancia de los mismos genera nulidad de pleno derecho del acto que los contraviene, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 255-2020-MDM/A

lo promueva, ordena o permita, conforme con lo expuesto en el artículo 09° de la Ley marco del Empleo Público. Asimismo, a la fecha norma legal que ampare dicha solicitud.

En esta línea de exposición debe considerarse que, en el pacto colectivo celebrado entre el sindicato de trabajadores obreros de la Municipalidad y la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2020-MDM/A, de fecha 04FEB2020, respecto a este tipo de beneficios no se llegó a ningún acuerdo, en consecuencia, no existe asidero legal que fundamente la solicitud del trabajador, motivo por el cual debe declararse INFUNDADA dicha petición.

Mediante Memorando N° 728-2020-GM/MDM, de fecha 03JUL2020, el Gerente Municipal dispone la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA**, la solicitud formulada por cual la señora **CONCEPCIÓN SANTAMARIA DE TUÑOQUE**, conforme a los considerandos expuestos anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorropo.gob.pe](http://www.munimorropo.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE

Prof. Nedy Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
Recursos Humanos  
Administrado  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*